

de la Policía Local de Mojácar acerca de tal extremo, manifestando en dicho informe recibido en estas dependencias el pasado 12.9.96 que efectivamente se le retiraron los extintores para apagar un incendio que tuvo lugar en Sierra Cabrera en el verano de 1994.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.2.º e) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en el art. 29.1.d) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1677/84, de 18 de julio, por el que se transfieren las competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, el Decreto 294/84, de 20 de noviembre, por el que se asignan las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos a la Consejería de Gobernación, y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de dichas competencias.

Segundo. A tenor del art. 21.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, todos los establecimientos destinados a espectáculos o recreos públicos se proveerán de un extintor de incendios, por cada 25 metros de recorrido y como mínimo dos en cada zona diferenciada del local, colocados en la sala a la vista del público.

Tercero. La disponibilidad o la carencia de aptitud de todos o alguno de los extintores de incendios necesarios, constituye infracción al Reglamento citado (art. 81.12), tipificándose como infracción grave la apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquéllas no funcionen o lo hagan defectuosamente, en el art. 23.n) de la L.O. 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto. Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de Autoridad y que se formalicen en documento Público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados (art. 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y consta en el Acta de los Agentes de la Autoridad, y no han sido desvirtuados por las alegaciones del interesado.

Quinto. Que de todo lo actuado se deduce infracción al art. 21.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como infracción grave en el art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y sancionable con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), según el art. 28.1.a) de la citada Ley Orgánica.

Vistos los hechos probados y las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación, el funcionario instructor del expediente AL-158/96-EP tiene el honor de elevar al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Se sancione a doña Elizabeth Grosscurth, con multa de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.), como responsable de infracción a la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que desarrolla a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al pie se relacionan los documentos obrantes en el expediente a los efectos contemplados en el citado artículo.

- Acta de infracción.
- Acuerdo de Incoación.
- Pliego de Descargos (Alegaciones).
- Solicitud de informe a la Policía Local de Mojácar.
- Informe de la Policía Local de Mojácar.

Firmado: El Instructor del expediente.

Almería, 31 de enero de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuesta y resolución formulada en los expedientes sancionadores que se relacionan.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de las propuestas y resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Pza. Isabel la Católica, 9, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expte.: H-178/96-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Antonio Fernández Rojas. C/ Puebla de Sanabria, 11, 4, Y. Huelva.

Establecimiento público y domicilio: Bar La Cuña. Alosno.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 50.000 pesetas.

Huelva, 29 de enero de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, sobre notificaciones de expedientes sancionadores.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de las tasas de pago derivadas de los expedientes sancionadores: MA-164/94/M, MA-184/94/M y MA-015/96/M, incoados por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quienes más abajo se indican.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior dictó con fecha 12 de julio de 1995 Resolución que se notificó con fecha 13 de febrero de 1996, por la que se impone la sanción de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) a Rtvos. La Media Verónica, S.L., con domicilio a efectos de notificación en c/ José Antonio, 17, de Igualeja (Málaga), por infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concedido plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0005638 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga a 3 de enero de 1997. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior dictó en fecha 24 de julio de 1995 Resolución, que se notificó el día 4 de mayo de 1996, por la que se impone la sanción de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), a Marbella-4, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Ricardo Soriano, Edif. María II, 3, de Marbella (Málaga), por infracción a la normativa sobre Juegos y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concedido el plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm.: E-0005642 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio, Málaga, a 3 de enero de 1997. La Jefa del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

El Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó con fecha 10 de junio de 1996 Resolución que se notificó con fecha 1 de julio de 1996, por la que se impone la sanción de ciento cincuenta mil

pesetas (150.000 ptas.) a Regresur, S.L., 36, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Pedro Gálvez, 36, de Baena (Córdoba), por infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concedido plazo para la interposición del Recurso ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. E-0004123 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga, a 3 de octubre de 1996. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se pone en general conocimiento la petición de devolución de fianza efectuada por entidad Elimar 80, SA.*

La entidad Elimar 80, S.A., titular de la sala de bingo sita en Avda. del Mediterráneo, 80, de Rincón de la Victoria (Málaga), ha solicitado de esta Delegación la devolución de la fianza que tiene constituida, según lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Decreto 289/87, de 9 de diciembre, para responder de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad de juego y, prioritariamente, a las sanciones en que eventualmente hubiera podido incurrir.

Todo ello, por haber desaparecido la causa que motivó su constitución, al haberse extinguido el permiso de funcionamiento de dicha sala con fecha 10 de enero de 1997.

Lo que se hace público para aquellas personas o entidades que se crean con derecho al cobro de sus créditos con cargo a dicha fianza, que asciende a la cantidad de pesetas cuatro millones, puedan pedir el embargo de la misma o efectuar reclamaciones ante esta Delegación, en el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Málaga, 29 de enero de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/118/96 M).*

Incoado expediente sancionador SE/118/96 M., y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente resolución en fecha 17.1.97, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se